



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° **863** -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

23 OCT. 2025



VISTOS: El Memorándum N°2604-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 17 de octubre del 2025, disponiendo la proyección de **Resolución Directoral sobre: "Reconocimiento de entrega económica por luto y sepelio a favor del servidor DAVID GOMEZ CASTILLO" identificado con DNI N°31189354**, en mérito a la Opinión Legal N°225-2025-DISA APURIMAC II-AND./OAJ.DGC., Informe N°00076-2025-RESP/LIQ/DEGDRRH/DISA AP II., y Hoja de Trámite N°12381; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756. La Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;



Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 142, inciso j); 144 y 145 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, regula el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio para los servidores públicos bajo el régimen de la Carrera Administrativa. En este caso, se emplearía el subsidio por fallecimiento de familiar directo, así como el subsidio por gastos de sepelio, conforme a la normativa vigente, que establecen:

Que, el artículo 142 literal j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo;



Que, el artículo 144.- El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales;

Que, el artículo 145.- El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° numeral: 4.6 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF; establece: "subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda; y, en la misma línea el numeral 4.7 subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo;



Que, mediante solicitud con registro N°12381, de fecha 22 de agosto del 2025, el servidor DAVID GOMEZ CASTILLO* identificado con DNI N°31189354, en su condición de personal nombrado, solicita se le conceda los beneficios y derechos por luto y sepelio, a raíz del deceso de su Señor padre: Raúl Gómez Echevarría, presentando para tal propósito los siguientes documentos en copia: Acta de defunción, DNI de la beneficiaria, Partida de Nacimiento de beneficiario, Boleta electrónica N°EBO1-783;

Que, mediante Informe N°00076-2025-RESP/LIQ/DEGDRRH/DISA AP II., de fecha 10 de octubre del 2025, remitido por la Responsable de Liquidación y PDT-PLAME, la compensación de entrega económica por luto y gasto de sepelio del personal nombrado como Abogado I, Nivel SPD, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo 276, por el deceso de su Señor Padre Raúl Gómez Echevarría, en fecha 22 de septiembre de 2022; por el monto de TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3, 000.00);

Que, mediante Opinión Legal N° 225-2025-DISA APURIMAC II-AND. /OAJ./DGC., de fecha 14 de octubre del 2025, el Asesor Legal de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, OPINA: "PRIMERO. - (...) resulta declarar PROCEDENTE, la solicitud formulada por la servidora DAVID GOMEZ CASTILLO" identificado con DNI N°31189354, respecto al subsidio por el fallecimiento de su Señor padre: Raúl Gómez Echevarría, (...) SEGUNDO: RECONOCER a favor del servidor (...) el monto ascendente a TRES MIL Y 00/100





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº **863** -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

23 OCT. 2025



SOLES (S/. 3,000.00) por concepto de entrega económica por luto y sepelio (...);

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1º.- RECONOCER, a favor de **DAVID GOMEZ CASTILLO** identificado con DNI N° 31189354, servidor nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, el monto ascendente de **TRES MIL y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00)**, monto único por concepto de **ENTREGA ECONÓMICA POR LUTO Y SEPELIO**, por el deceso de su Señor padre Raúl Gómez Echevarría con DNI N° 31120550, en fecha 22 de septiembre del 2022. De conformidad al Informe N° N°00076-2025-RESP/LIQ/DEGDRRH/DISA AP II., de fecha 10 de octubre del 2025, y los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR, a las Direcciones Ejecutivas Competentes y Oficinas responsables, dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER, que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal.



ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada, Oficinas y Direcciones Ejecutivas Competentes, para su conocimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

RESOLUCIÓN
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II
Mag. Karina Alfaro Campos
DIRECTORA GENERAL

C.c.
D.G.
D.Ejcc.
Interesado
Archíva.

